

ACUERDO DE INICIO.-

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE DESARROLLO DE LA LEY 7/2021, DE 1 DE DICIEMBRE, DE IMPULSO PARA LA SOSTENIBILIDAD DEL TERRITORIO DE ANDALUCÍA.

Mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 24 de enero de 2022, se insta a la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio a impulsar la tramitación del Reglamento de desarrollo de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (en adelante LISTA).

El Gobierno de Andalucía tiene el firme propósito de contribuir a la recuperación económica a través de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía. A través de este nuevo marco normativo se potencia el desarrollo sostenible de Andalucía, lo que exige compatibilizar el respeto y protección de los recursos naturales con el desarrollo de los usos productivos del suelo, reduciendo cargas administrativas a empresas y particulares y agilizando los trámites de aprobación de los instrumentos de ordenación territorial y urbanística, lo que favorece el progreso de la actividad económica y del empleo y coadyuva al bienestar general de la ciudadanía y del entorno en el que se relacionan.

Unos de los objetivos de la LISTA es configurar una norma sencilla, actualizada, sistematizada y desprovista de contenido reglamentario. Esta operación de aligeramiento de la norma legal exige un inmediato desarrollo reglamentario que contenga la regulación propia de su rango normativo, en el marco de las determinaciones y principios generales de la ley.

Para el inicio de la tramitación reglamentaria, las personas titulares de las Consejerías requieren, en virtud del artículo 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, la habilitación competencial de una ley o de un reglamento del Consejo de Gobierno. Dicha habilitación tuvo lugar el pasado 3 de diciembre con la aprobación y publicación de la LISTA (BOJA núm 233, de 3 de diciembre) cuya disposición final primera habilita al Consejo de Gobierno para que, en el plazo de 6 meses desde su aprobación, dicte por Decreto, a propuesta de la persona titular de la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo, el Reglamento para su desarrollo y ejecución.

Este plazo de 6 meses es muy inferior al tiempo necesario para tramitar un proyecto de Decreto por el procedimiento ordinario. Téngase en cuenta a estos efectos que la tramitación en sede administrativa (no parlamentaria) del anteproyecto de ley ha sido de 15 meses (se sometió a consultas públicas el 28 de enero de 2020 y el proyecto de ley se aprobó por el Consejo de Gobierno el 20 de abril de 2021); y esta tramitación del anteproyecto es prácticamente idéntica, e incluso inferior, a la que debería seguir el futuro proyecto de Decreto, dado que el anteproyecto se tramitó por el procedimiento de urgencia.

Por otro lado, cabe destacar, que la urgencia en la aprobación de esta norma no solo viene impuesta por este mandato legal, sino que responde a una demanda ampliamente compartida, y reclamada, por todos los agentes implicados en esta materia. Prueba de ello es que casi la totalidad de las aportaciones recibidas durante el trámite de audiencia e información pública del anteproyecto de ley, alegaron la urgente necesidad en la elaboración de este desarrollo reglamentario.

Debe tenerse en cuenta que la LISTA ha introducido en nuestro ordenamiento jurídico los cambios mas sustanciales en la regulación del suelo desde la Ley de 1956, estableciendo un marco conceptual muy



FIRMADO POR	MARIA FRANCISCA CARAZO VILLALONGA	04/02/2022	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	Pk2jm6ZR9Z87X4P73MDQK238QJ72GU	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



diferente e innovador. No obstante, mientras no se produzca este desarrollo reglamentario, la disposición transitoria séptima de la Ley establece que seguirán aplicándose en la Comunidad Autónoma de Andalucía los Reglamentos de Planeamiento y Gestión, dictados en desarrollo de la Ley sobre Régimen de Suelo y Ordenación Urbana (Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio y Real Decreto 32/1978, de 25 de agosto), lo que difícilmente permitiría aplicar, con la adecuada coherencia, ambos cuerpos normativos.

Para agilizar la situación descrita, el Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía (BOJA núm 241, de 17 de diciembre) modifica, entre otras normas, la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, introduciendo un nuevo apartado 6 en el artículo 21 por el que se atribuye a las personas titulares de las Consejerías, como integrantes del Consejo de Gobierno «6. Declarar la urgencia en los procedimientos de iniciativa legislativa y de elaboración de reglamentos, de conformidad con el artículo 45 bis.»

En este sentido, el nuevo artículo 45 bis establece que la persona titular de la Consejería a la que corresponda la iniciativa normativa podrá acordar la tramitación urgente del procedimiento de elaboración y aprobación de anteproyectos de ley y de los proyectos de reglamentos cuando sea necesario para que la norma entre en vigor en el plazo exigido para la transposición de directivas comunitarias o el establecido en otras leyes o normas de Derecho de la Unión Europea.

En atención al apartado 3 del citado artículo 45 bis, que señala que: “Las circunstancias que motivan la tramitación urgente del procedimiento constarán debidamente justificadas en el acuerdo de inicio”, se pone de manifiesto que para cumplir el mandato establecido en la disposición final primera de la LISTA que impone un plazo de 6 meses para el desarrollo reglamentario de la ley, se considera absolutamente imprescindible la tramitación de urgencia del reglamento.

A modo ilustrativo, se anexa a este Acuerdo de inicio el cronograma que tendría la tramitación de este proyecto de Decreto si no se tramitara por el procedimiento de urgencia. Del análisis del mismo se puede desprender que la tramitación de este proyecto normativo superaría los doce meses, siendo este tiempo muy superior al marcado legalmente por la disposición final primera de la Ley.

Visto el Proyecto de Decreto por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, y la documentación que lo acompaña, de conformidad con lo establecido en el artículo 45 bis de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía; esta Consejería,

ACUERDA

1.- Iniciar el trámite de elaboración del *PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE DESARROLLO DE LA LEY 7/2021, DE 1 DE DICIEMBRE, DE IMPULSO PARA LA SOSTENIBILIDAD DEL TERRITORIO DE ANDALUCÍA.*

2.- Declarar la urgencia del procedimiento de tramitación, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.6 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre.

LA CONSEJERA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO.

Fdo.: María Francisca Carazo Villalonga.

FIRMADO POR	MARIA FRANCISCA CARAZO VILLALONGA	04/02/2022	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	Pk2jm6ZR9Z87X4P73MDQK238QJ72GU	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

CRONOGRAMA REGLAMENTO (PROCEDIMIENTO ORDINARIO).-				
Fases	Asunto	Plazos preceptivos	Fecha inicio	Fecha fin
0.-ACTUACIONES PREVIAS	Consulta pública previa	Mínimo 15 días	01/01/22	30/01/22
	Borrador 0.1			
I.-PREPARACIÓN	Borrador 0.2		10/02/22	15/02/22
	Borradores de memorias			
	Informe Previo de SGT/Vice	Máx 10 días		
II.-INICIACIÓN	Escrito de Conformidad de otras Consejerías.	10 días Max.	16/02/22	27/02/22
	Propuesta de Acuerdo de Inicio			
	Borrador 1			
	Memoria Justificativa			
	Memoria Económica			
	Informe Cargas Administrativas			
	Memoria efección a menores			
	Memoria de Evaluación de Impacto de Genero			
	Memoria de Evaluación de la Competencia			
	Memoria sobre participación ciudadana			
	Informes propuesta sobre ulteriores trámites			
	Memoria principios de buena regulación			
Acuerdo de inicio	Día siguiente a la entrada en vigor de la LISTA	01/03/22		
Solicitud informe a la Unidad de Igualdad de Género	5 días			
Resolución audiencia e información pública.				
III.- INSTRUCCIÓN	Audiencia e información pública.	Plazo razonable y no inferior a 15 días.	15/03/22	15/04/22
	La SGT solicita informes sobre el borrador 1 a:	solicitud y recepción (3 días desde CG)	15/03/22	
	DG Presupuesto (CHIE)	10 días/5 días		
	SGAP (CPAPI)	10 días/5 días		
	El CD solicita informes sobre el borrador 1 a:	solicitud y recepción (3 días desde CG)	15/03/22	
	Agencia de la Competencia y de la Regulación Económica de Andalucía	1 mes/15 días	Antes del 15/05/22	
	Consejo Andaluz de Gobiernos Locales	20 días/15 días		
	Consejo Andaluz de Concertación Local	1 mes/15 días		
	IECA (si se cran registros)			
	Colegios Profesionales (si incide en sus funciones)			
	Comisión del Consejo de la Transparencia			
	Consejo Andaluz de Personas Consumidoras y Usuarías	10 días		
	CAOTU			
	Borrador 2 mas Informe de valoración de los informes y alegaciones recibidas en trámite de audiencia e información pública.	Hay 15 días desde que llegan los informes preceptivos para adaptar el texto	15/05/22	01/07/22
	Certificado sobre N.º alegaciones presentadas durante la información pública		15/05/22	
	El CD solicita informes sobre el borrador 2 a SGT	Hay 3 días desde que se modifica el texto para solitar informe de la SGT	01/07/22	
	Informe SGT	10 días improrrogables/5 días urgencia	01/07/22	15/07/22
Borrador 3 e informe de valoración	3 días desde la recepción del informe de la SGT	16/07/22	20/07/22	
Remisión del borrador 3 a Gabinete Jdco	3 días (solicitud y recepción)	21/07/22		
Informe de Gabinete Jdco	10 días /5 días	22/07/22	31/08/22	
Borrador 4 e informe de valoración		31/08/22	09/09/22	
Remisión de expte a Viceconsjería		10/09/22		
IV. APROBACIÓN	Dictamen del CES	20 días	12/09/22	10/10/22
	Borrador 5		11/10/22	14/10/22
	Publicación del borrador 5		15/10/22	15/10/22
	Se solicita inclusión en el orden del dia CGVC		17/10/22	
	La CGVV acuerda solicitar Dictamen del Consejo Consultivo		26/10/22	
	Borrador 6 e informe de valoración		28/10/22	
	Se solicita dictamen del Consultivo.	3 días	02/11/22	
	Dictamen Consejo Consultivo Andalucía	30 días/15 días	02/11/22	15/12/22
	Borrador 7		16/12/22	20/12/22
	La Consejería remite a la CGV el texto resultante		21/12/22	
	Aprobación del proyecto de decreto por el Consejo de Gobierno		27/12/22	
	Se publica el texto en el portal de transparencia y portal web	3 días desde CG	30/12/22	